RESOLUCIÓN SUB GERENCIA - Nº 000050 - 2018 - SGIIPV-GM-MDI

Independencia, 22 de Junio del 2018

LA SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: *el Expediente Nº 8367 - 2018 de fecha 14 de Junio del 2018, presentado por los representantes de la Organización Social del Primer Nivel denominado,* ***"ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE DIFERENTES GIROS DE COMIDAS TRADICIONALES Y BASARES "****, ubicado en la Mz. J, Lote 11, Comité 09 del Asentamiento Humano José Gabriel Condorcanqui del Eje Zonal Túpac Amaru – Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, a través del cual solicitan el Reconocimiento Municipal de su Nueva Junta Directiva.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6. del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipales N.º 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinaQue, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en su numeral 2.2, del Artículo 84° señala que, es función específica y exclusivo de la Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, mediante el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución, la Organización Social del Primer Nivel denominada, ***"ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE DIFERENTES GIROS DE COMIDAS TRADICIONALES Y BASARES"****, al amparo de la Ordenanza Nº 1762-2013-MML, la misma que en el Art. 4º define a las Organizaciones Sociales, como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad, encontrándose dentro de este marco conceptual el petitorio de los recurrentes.*

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1762-2013-MML, la Organización Social de primer Nivel denominada, ***"ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE DIFERENTES GIROS DE COMIDAS TRADICIONALES Y BASARES"****, en lo que respecta a su representatividad actual fluye de autos que en la Acta de Constitución y aprobación de estatutos, efectuado el día 21-04-2018 se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva, la que corre de autos a fojas N° 02 al 17 y demás requisitos exigidos.*

Además se debe tenerse en cuenta también el Inc. 1.7 Art. IV del Título Preliminarde la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General sobre principio de presunción de veracidad,y el Artículo 49.- Presunción de veracidad 49.1 de la norma acotada, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML para el Registro Único de Organizaciones Sociales. Asimismo, estando de acuerdo a la Ordenanza N° 322-MDI de fecha 22/06/2015 que aprueba el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA) y conforme a las atribuciones del Art. 53° literal m) de la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia.

SE RESUELVE:

ART. PRIMERO.- RECONOCER Y REGISTRAR, *en el Libro de Organizaciones Sociales, a los Nuevos Integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social del primer nivel denominado,* ***"ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE DIFERENTES GIROS DE COMIDAS TRADICIONALES Y BASARES"*** *la cual está conformada por las siguientes personas:*

PRESIDENTE	:	**RUTH MARIA FIESTAS GAHONA DE HIGINIO**
		D.N.I. Nº 07173514
VICE - PRESIDENTE	:	**DIANA AYACHI ARIRAMA**
		D.N.I. Nº 43855828
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	:	**OLGA EDITA MAZA ANTON**
		D.N.I. Nº 41198120
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	:	**HERNAN ANICETO AZAÑA SANTOS**
		DNI Nº 71432143
SECRETARIA DE ECONOMIA	:	**MARIA ANITA ROJAS CABANILLAS**
		DNI Nº 09515993
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES	:	**ROLANDO SILVERA LUNAZCO**
		DNI Nº 43648047
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	:	**MARIA ELENA ARCOS RAMOS**
		DNI Nº 07135952
SECRETARIA DE ASISTENTA SOCIAL	:	**JESSICA MERCEDES MAMANI VELASQUEZ**
		DNI Nº 44191995
FISCAL	:	**JHONY FARAIN LAVADO CURO**
		DNI Nº 41678225
VOCAL	:	**FREDY MARINO ABREGO CARRION**
		DNI Nº 46871920

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de tres (3) años, periodo comprendido entre el 21 – 04 - 2018 hasta el 20 -04 - 2021.

ART. SEGUNDO.- EXPEDIR *las respectivas Credenciales a los dirigentes de la mencionada Organización, de acuerdo al Art. 29º de la Ordenanza Nº 1762-2013-MML y cursar copia de la presente Resolución ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 21º y 22º de la citada ordenanza.*

ART. TERCERO.- INDICAR *que la personería Municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, servicios profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.*

ART. CUARTO.- *La inscripción de esta Organización, No Genera otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, Ni Permiso, Ni Autorización Municipal para realizar Comercio Ambulatorio u otra actividad similar en las vías y/o servicios públicos.*

ART. QUINTO.- *Notificar la presente Resolución en lo que fuera de Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA MUNICIPAL
Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal
SUSANA A. MENDOZA GONZALES
Sub Gerente